

# Estabanell

## Condiciones generales del contrato de suministro eléctrico en baja tensión

Hacemos grande la letra pequeña para que no se te escape nada.  
¡Y para que no te dejes la vista!

---



**¿Cuál es el objetivo de la firma de este contrato?**

### **1. OBJETO DEL CONTRATO**

1.1.- El objeto de este contrato ("Contrato de Suministro") es el suministro de energía eléctrica por parte de Estabanell Impulsa, S.A.U. (el "Comercializador") a las instalaciones del Cliente en el punto de conexión ("Punto de Suministro") indicado en las condiciones particulares de este contrato, así como la prestación de los servicios adicionales que, en su caso, se contraten, según se indique en las referidas condiciones particulares.

1.2.- El Cliente, con la firma de este Contrato de Suministro, y solo en caso de que no manifieste expresamente su propósito de contratar por su cuenta y riesgo el acceso a la red ("Contrato de Acceso") con la Empresa Distribuidora de la zona donde se encuentra la instalación del Cliente ("Empresa Distribuidora"), acepta de forma expresa la contratación conjunta de la adquisición de la energía y el acceso a la red con el Comercializador, de manera que lo autoriza expresamente para que, en su nombre, contrate con la Empresa Distribuidora de la zona el acceso a la red de distribución, asumiendo su posición jurídica en el referido contrato de acceso. El Cliente se compromete a no rescindir el Contrato de Acceso que el Comercializador formalice con la Empresa Distribuidora, mientras esté vigente el presente Contrato de Suministro.

1.3.- La energía eléctrica suministrada en el marco del presente Contrato no podrá ser utilizada para usos diferentes a los contratados, ni cederse ni venderse a terceros.



**¿Cuánto tiempo dura este contrato y cómo se renueva o cancela?**

### **2. DURACIÓN, PRÓRROGA Y ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO**

2.1.- La duración de este Contrato de Suministro es de un (1) año a partir de la fecha de inicio del suministro. El Contrato se prorrogará de forma automática por períodos de igual duración, salvo que cualquiera de las partes comunique su voluntad de resolverlo con una antelación mínima de quince (15) días naturales a la fecha de su vencimiento o de cualquiera de las prórrogas, a través de cualquier medio que

permita tener constancia de la identidad y de la voluntad del interesado.

2.2.- El Contrato entrará en vigor en el momento de su firma, aunque su efectividad está condicionada al momento en que se otorgue el acceso a la red de distribución por parte de la Empresa Distribuidora de la zona.

2.3.- El Comercializador se reserva el derecho a solicitar al Cliente la prestación de una garantía de pago suficiente, en forma de depósito o aval bancario, en las condiciones que se determinen. El Comercializador devolverá al Cliente dicha garantía al finalizar el presente Contrato, sin perjuicio del derecho del Comercializador a retener la parte correspondiente en caso de impago del Cliente o de incumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato. Si la garantía que, en su caso, pudiera solicitarse no es constituida por el Cliente en el plazo de un (1) mes desde que haya sido requerida, este Contrato quedará resuelto, sin que haya derecho a indemnización a favor del Cliente.



**¿Qué se entiende por punto de suministro?**

### **3. PUNTO DE SUMINISTRO Y CONDICIONES TÉCNICAS**

3.1.- A los efectos de este Contrato de Suministro, se entiende por Punto de Suministro el punto de conexión o entrega situado en la instalación del Cliente donde se realiza la medición del consumo de la energía eléctrica suministrada por el Comercializador (CUPS).

3.2.- La tensión nominal de entrega y las potencias contratadas a las que se efectúa el suministro son las que figuran en las condiciones particulares. Las potencias máximas que el Cliente puede consumir se establecen en las condiciones particulares, según la normativa aplicable y, en particular, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre.



**¿Cuáles son los componentes del precio y en qué supuestos podrían modificarse las condiciones económicas?**

### **4. PRECIO**

4.1.- Componentes del precio: El Cliente se obliga a pagar al Comercializador el importe correspondiente al precio de la energía suministrada, así como al precio de la tarifa de acceso y otros componentes regulados por la normativa aplicable que corresponde percibir a la Empresa Distribuidora, de acuerdo con los precios que integran el producto contratado en las condiciones particulares y que figuran en el anexo "Oferta" que se adjunta a este Contrato de Suministro, y los impuestos, tasas, recargos y/o tributos estatales, autonómicos o locales, vigentes en cada momento. Asimismo, serán a cargo del Cliente los gastos, costos o pagos que, en su caso, sean legalmente exigibles a consecuencia de la suscripción del Contrato de Suministro o del Contrato de Acceso a la red. En caso de que se contraten servicios adicionales, el Cliente está obligado al pago del precio correspondiente que, en su caso, se establezca en las condiciones particulares de este Contrato. Las

promociones, descuentos y/o complementos sobre el precio ofrecido al Cliente por parte del Comercializador, se aplicarán exclusivamente para el período de tiempo y de acuerdo con las condiciones concretas fijadas en las condiciones particulares. En caso de errores administrativos o de funcionamiento incorrecto de los Equipos de medición y control, o en el supuesto de actuaciones de manipulación o fraude en la medición del consumo, el Cliente deberá asumir el pago de las refacturaciones que, en las condiciones que se establezcan reglamentariamente, puedan girarse en su caso por estas causas.

4.2 Modificación condiciones económicas. Los precios podrán ser modificados por el Comercializador mediante comunicación realizada al Cliente con una antelación superior a 30 días naturales respecto a la fecha de finalización de la duración del contrato o de su prórroga. En caso de desacuerdo con las nuevas condiciones, el Cliente podrá desistir del contrato sin penalización alguna mediante escrito dirigido a Estabanell Impulsa S.A. - C/. Rec, 28 08401, Granollers - atc@estabanell.cat, durante los 30 naturales posteriores a la comunicación de cambio de condiciones. De lo contrario, transcurrido el citado período, se entenderá que el Cliente acepta las nuevas condiciones comunicadas.

4.3.- Variaciones de precios por cambios regulatorios. Cualquier variación de las tarifas de acceso, o variación o modificación de otros conceptos, actividades y valores regulados, o cualquier variación o creación de costos regulados del precio de la energía asociados al suministro (por ejemplo, la financiación del servicio de interrumpibilidad o el tratamiento de las pérdidas del sistema) que sean aprobados por la Administración para el período de vigencia de este Contrato, serán íntegramente y automáticamente trasladados a los Precios, sin que constituyan una modificación de las Condiciones económicas del Contrato.



**¿Con qué frecuencia se factura, cómo se emite el pago y qué implica una demora?**

## **5. LECTURA, FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO**

5.1.- Lectura y facturación. El Comercializador factura con periodicidad mensual o bimestral, de acuerdo con la lectura real de consumo, la cantidad a abonar por el Cliente derivada de este Contrato de Suministro, en función de la forma y/o temporalidad de las lecturas realizadas por la Empresa Distribuidora, según lo acordado y establecido en las condiciones particulares, y de acuerdo con la normativa de aplicación. En el caso de suministros en Baja Tensión hasta 15 kW de potencia contratada, la periodicidad de lectura y facturación será la establecida en las condiciones particulares, de acuerdo con el Real Decreto 1718/2012, de 28 de diciembre, y el Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre. En caso de que no se pueda acceder al equipo de medición para hacer la lectura, y el Cliente no ponga a disposición de la Empresa Distribuidora la lectura de su equipo, el Cliente faculta expresamente al Comercializador a facturar con las lecturas estimadas que le facilite la Empresa Distribuidora de acuerdo con el sistema establecido por reglamento. Todo ello, sin perjuicio de la regularización anual que se haga sobre la base de lecturas reales, en caso de que el Cliente no

la facilite a la Empresa Distribuidora, basándose en estimaciones. El Comercializador emitirá la factura y detallará el precio y el importe correspondiente a la energía consumida y la potencia contratada, con imputación de la parte correspondiente a los peajes, el precio del alquiler de los equipos de medición, el precio de otros servicios prestados y otros conceptos aplicables, así como los impuestos, recargos, tasas y/o tributos aplicables. La factura también detallará los descuentos y/o refacturaciones complementarias que, en su caso, sean de aplicación, así como otros costos que la Administración pueda aprobar durante la vigencia del Contrato de Suministro. La facturación de energía reactiva, en su caso, se realizará de acuerdo con lo establecido en las condiciones particulares, según lo establece la legislación vigente.

5.2.- Pago. El pago se realizará de acuerdo con la modalidad y período de pago establecidos en las condiciones particulares.

5.3.- Demora en el pago. La demora en el pago, total o parcial, por parte del Cliente devengará, sin necesidad de requerimiento previo, intereses de demora, que se calcularán a razón del interés legal del dinero más 1,5 puntos porcentuales o, en caso de resultar aplicable por tratarse de una empresa, de acuerdo con el tipo legal de interés de demora establecido en el artículo 7.2 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o norma que la sustituya, a partir del día siguiente de la fecha de pago, y sin perjuicio de lo establecido en las Condiciones Décima y Decimotercera del presente Contrato. Los costos generados por la gestión de la deuda no satisfecha en plazo por causas imputables al Cliente serán a cargo de este.



**¿De qué forma se podría modificar o resolver el Contrato?**

## **6. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES**

6.1.- Las condiciones del presente Contrato podrán ser modificadas por el Comercializador, de conformidad con el procedimiento establecido en esta Cláusula. En particular, el Comercializador notificará al Cliente la fecha concreta de aplicación de la modificación, con un mínimo de quince (15) días de antelación a la entrada en vigor de la modificación, e informará al Cliente de su derecho a resolver el contrato de Suministro sin penalización. En caso de que el Cliente desee resolver el Contrato, lo comunicará al Comercializador mediante escrito dirigido a C/. Rec, 28 08401 Granollers - atc@estabanell.cat en el plazo de quince (15) días siguientes a la notificación de la modificación de las condiciones contractuales. Transcurridos quince (15) días desde la comunicación al Cliente, sin haber recibido respuesta de este manifestando su deseo de resolver el Contrato, se entenderá que el Cliente acepta las modificaciones contractuales en la fecha determinada por el Comercializador.

6.2.- No obstante, en caso de tratarse de una modificación de las condiciones contractuales como consecuencia directa de la normativa aplicable o de la decisión vinculante de un órgano judicial o administrativo, será suficiente con la comunicación de este hecho al Cliente en el momento de la aplicación de la modificación, estando igualmente el Cliente facultado para resolver el Contrato

sin penalización, de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado anterior.

6.3 En caso de que el Cliente solicite una modificación -por aumento o por disminución- de la potencia contratada, deberá solicitarlo al Comercializador, que se encargará de tramitar la solicitud con la Empresa Distribuidora. Una vez aceptada la modificación de la potencia por la Empresa Distribuidora, y previo abono por parte del Cliente de los importes derivados de la solicitud efectuada, el presente Contrato se modificará automáticamente, en los términos contenidos en la solicitud del Cliente.



**¿En qué condiciones se debe mantener el equipo de medida o, dicho de otra forma, el contador eléctrico?**

## **7. EQUIPOS DE MEDIDA Y CONTROL E INSTALACIONES**

7.1.- El Cliente debe disponer en el Punto de Suministro, durante toda la vigencia del presente Contrato, de un equipo de medida y control de la energía ("Equipo de Medida y Control") que cumpla con los requisitos técnicos legalmente establecidos en el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, en la normativa que lo modifique o sustituya, para permitir realizar el cálculo de las tarifas de acceso y la liquidación de la energía. El Cliente es el responsable de la instalación y del Equipo de Medida y Control que mide su consumo, de su custodia y del cumplimiento de las demás obligaciones sobre este aspecto establecidas por la legislación vigente.

7.2.- El Equipo de Medida y Control podrá ser propiedad del Cliente o bien alquilado por este, según conste en las condiciones particulares.

7.3.- Es obligación del Cliente, de conformidad con la normativa vigente, garantizar y permitir el acceso físico a la instalación tanto al Comercializador como a la Empresa Distribuidora, a los empleados o contratistas de estos, así como, en su caso, a los verificadores u organismos autorizados por la Administración, debidamente acreditados, en horas hábiles o de normal relación con el exterior, para que puedan realizar los trabajos de instalación, de lectura, de inspección, mantenimiento, control y verificación o cualquier otro que en general resulte necesario para una prestación eficaz del servicio objeto del presente Contrato de Suministro.

7.4.- El Cliente manifiesta que conoce las prohibiciones establecidas por la normativa eléctrica en relación con los Equipos de medida e instalaciones. En concreto, el Cliente se compromete a no manipular ninguno de los componentes de la instalación, y en especial el Equipo de Medida y Control, exonerando en todo caso al Comercializador de cualquier contingencia que pudiera derivarse del incumplimiento de esta obligación, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente le sean exigibles por esta manipulación. En caso de que exista manipulación o fraude, los gastos de toda índole que se deriven serán a cargo del Cliente, incluyendo, en su caso, los gastos derivados de la participación de

una entidad colaboradora de la Administración (ECA) para la determinación y acreditación de la manipulación o fraude. Todo ello, sin perjuicio de las refacturaciones que corresponda realizar por peajes y consumo de energía, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula general Quinta.



**¿Qué conceptos puede cobrar tu empresa distribuidora a través de nosotros?**

## **8. DEPÓSITO DE GARANTÍA Y DERECHOS DE CONEXIÓN**

8.1.- Depósito de garantía: La Empresa Distribuidora, en el momento de suscripción del Contrato de Acceso, tiene derecho a exigir al Cliente el establecimiento de un depósito de garantía, conforme a lo dispuesto en el artículo 79.7 del Real Decreto 1955/2000. Para hacer efectivo el depósito que la Empresa Distribuidora exige, si procede, el Comercializador se reserva la facultad de solicitar, con carácter previo a la suscripción del mencionado Contrato de Acceso, la correspondiente provisión de fondos al Cliente, para poder realizar, en nombre de este, dicho depósito a la Empresa Distribuidora. La devolución de este depósito de garantía se efectuará en la resolución de este Contrato de Suministro, pudiendo la Empresa Distribuidora aplicar la parte correspondiente de este depósito de garantía al saldo de cantidades pendientes de pago.

8.2.- Derechos de conexión de servicio: Los derechos de acometida por las solicitudes de nuevos suministros o ampliación de los existentes, así como los gastos que originen los trabajos de ramificación, acceso, verificación o reconexión de la instalación del Cliente que correspondan percibir a la Empresa Distribuidora, serán a cargo del Cliente.



**¿Cómo se regula la calidad del suministro y quién es el responsable?**

## **9. CALIDAD DEL SUMINISTRO**

9.1.- El suministro de energía eléctrica se realizará en las condiciones de regularidad y calidad definidas reglamentariamente en el RD 1955/2000, de 1 de diciembre (art. 101 a 103) y normas concordantes, atendiendo especialmente a la continuidad del suministro (número y duración de las interrupciones) y a la calidad del producto (características de la onda de tensión).

9.2.- Las bonificaciones y/o descuentos que correspondan como consecuencia del incumplimiento por parte del Distribuidor de la Zona de las condiciones de calidad legalmente previstas serán repercutidos al Cliente por el Comercializador en la primera factura emitida tras la aplicación del descuento y/o bonificación por parte del Distribuidor de la Zona.





**¿Cuáles son nuestros deberes como empresa comercializadora, los tuyos como Cliente y los de la empresa distribuidora?**

## **10. RESPONSABILIDADES**

10.1.- El Comercializador es responsable del suministro de energía eléctrica y, en caso de haberse acordado, de la contratación del acceso con la Empresa Distribuidora, de acuerdo con el presente Contrato y según los términos y condiciones establecidos en la normativa de aplicación.

10.2.- El Cliente es responsable de sus instalaciones interiores y de la realización de las revisiones que correspondan, así como de mantener en perfecto estado de conservación las instalaciones receptoras. El Cliente se obliga a dotar sus instalaciones interiores o receptoras con mecanismos de protección contra sobrecargas, sobretensiones o falta de tensión, de acuerdo con el artículo 16.3 del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión vigente, y según las prescripciones definidas en las instrucciones técnicas ITC BT-022 e ITC-BT-023 de dicho Reglamento.

10.3.- La Empresa Distribuidora de la zona es responsable de la operación y mantenimiento de la red, así como de la disponibilidad y calidad del suministro, conforme a la normativa vigente.



**¿En qué casos se podría llegar a efectuar un corte del suministro?**

## **11. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO**

11.1.- En caso de impago por parte del Cliente de una factura vencida, y sin perjuicio de lo que establece la Condición general Quinta, el Comercializador podrá tramitar la suspensión del suministro, de acuerdo con la normativa vigente, en caso de que transcurran 30 días naturales desde la presentación al cobro de la Entidad donde el Cliente tenga domiciliado el pago de la factura, o desde la fecha de su emisión en caso de otras formas de pago, sin que la factura se haya satisfecho íntegramente. En estos casos, el Comercializador requerirá al Cliente para que, en un plazo de 30 días, proceda a hacer efectivo el pago de la deuda vencida, así como adicionalmente los intereses devengados y, si procede, de los gastos generados por el impago, de acuerdo con lo que establece la Condición general Quinta. Los referidos importes serán cuantificados y comunicados previamente al Cliente. Transcurrido el plazo concedido al Cliente para hacer efectivo el pago sin que se haya realizado, el Comercializador podrá solicitar al Distribuidor que proceda a interrumpir el suministro eléctrico, o resolver directamente el Contrato, previa comunicación al Cliente de acuerdo con lo estipulado en la Condición Decimocuarta del presente Contrato. El Comercializador, en este caso, deberá comunicar al Cliente la fecha a partir de la cual se producirá la suspensión del suministro. No obstante, si el Cliente tiene la consideración de "consumidor y usuario" a efectos de la aplicación de la Ley

22/2010, del Código de Consumo de Cataluña, el Comercializador podrá instar la suspensión del suministro, o resolver el Contrato, en caso de dos facturas impagadas.

11.2.- En caso de que el Comercializador ejerciera su derecho a solicitar la suspensión del suministro, no está obligado a reponer -hasta que el Cliente satisfaga la totalidad de la deuda correspondiente, incluidas las despesas provocadas por el impago y la suspensión, así como para la reposición del suministro. En este caso, el Comercializador ordenará el restablecimiento del suministro al día siguiente hábil a aquel en que se haya realizado el pago. En cualquier caso, el ejercicio por parte del Comercializador del derecho a suspender el suministro no exime al Cliente de la obligación de proceder al pago de la deuda pendiente, de acuerdo con lo que establece el presente Contrato.

11.3.- Igualmente, serán causa de suspensión del suministro los siguientes supuestos: a) Casos de fuerza mayor, según definición establecida en la Condición general Decimosexta. b) En caso de fraude o de instalaciones defectuosas que supongan un riesgo para la seguridad. c) En general, en los supuestos que prevé la normativa eléctrica, y de forma especial el incumplimiento de cualquier obligación que esta legislación imponga al Cliente como usuario del servicio.



**Consentimiento a comunicaciones y contrataciones telemáticas.**

## **12. CONTRATACIÓN Y COMUNICACIONES A DISTANCIA**

El Cliente da su conformidad a que tanto las notificaciones como otros aspectos relacionados con la ejecución y/o cumplimiento del Contrato, así como también, en su caso, la contratación de otros productos y servicios, puedan ser realizados por medios telemáticos o telefónicos, mediante la utilización de sistemas de claves de identificación personal y seguridad facilitados por el Comercializador, o bien utilizando las direcciones de contacto comunicadas por el Cliente. El consentimiento prestado por el Cliente mediante estos mecanismos de identificación personal tendrá plena validez jurídica.



**¿Cómo se puede modificar la titularidad del contrato?**

## **13. SUBROGACIÓN Y CESIÓN**

13.1.- Para la subrogación en los derechos y obligaciones de este Contrato de Suministro, será suficiente con comunicar de manera directa al Comercializador el cambio de titularidad, siempre que se esté al corriente del pago. Esta comunicación deberá incluir la conformidad del nuevo Cliente, y deberá constar sus datos personales y domicilio a efectos de facturación, CIF o NIF y los datos de la cuenta bancaria. El nuevo Cliente continuará en el Contrato en las mismas condiciones pactadas con el anterior titular, al cual se le restituirá, en las condiciones que resulten procedentes, la garantía que en su caso se le hubiera exigido, de acuerdo



con lo establecido en la Condición Segunda (tercer apartado).

13.2.- El Comercializador puede ceder el Contrato y los derechos y obligaciones derivados del mismo a cualquier sociedad participada, vinculada o sucesora que pueda dar en el futuro el servicio objeto de este Contrato, siendo suficiente con la oportuna comunicación al Cliente.



**Causas que darían lugar a la resolución del contrato.**

## **14 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Son causas de resolución de este Contrato, además de las previstas en la legislación vigente, las siguientes:

- a) La finalización del período de vigencia del Contrato o de cualquiera de las prórrogas.
- b) La falta de pago del precio.
- c) La falta de constitución de la garantía que, en su caso, sea exigida por el Comercializador, de acuerdo con lo establecido en la Condición Segunda, apartado tercero.
- d) La modificación de las condiciones del Contrato por parte del Comercializador en los términos que establecen las condiciones generales Cuarta y Sexta.
- e) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este Contrato de Suministro.

Por desistimiento o rescisión unilateral por cualquiera de las partes comunicada por escrito con un preaviso de 15 días de antelación. La rescisión del contrato por parte del consumidor antes de la fecha de finalización del contrato dará lugar a una penalización económica consistente en el 5% del precio por la energía estimada pendiente de suministro, excepto cuando la rescisión sea a causa de la modificación de las condiciones contractuales por parte del Comercializador, de acuerdo con lo establecido en las condiciones generales Cuarta y Sexta. La rescisión de las eventuales prórrogas del Contrato por parte del consumidor no dará lugar a ningún cargo en concepto de penalización.



**¿Qué debes hacer si quieres ejercer tu derecho a desistimiento?**

## **15. INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR Y USUARIO DEL DERECHO DE DESISTIMIENTO**

15.1. Derecho de desistimiento. En caso de que el Contrato haya sido celebrado a distancia (por teléfono o por Internet) o fuera de establecimiento mercantil, y que el Cliente tenga la consideración de consumidor y usuario de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, el Cliente podrá desistir del presente Contrato durante el período de 14 días naturales siguientes a su

celebración, sin necesidad de justificar su decisión y sin penalización. Para ejercer este derecho de desistimiento, el Cliente deberá comunicar al Comercializador su voluntad de desistir del Contrato, a través de una declaración inequívoca, mediante el envío del formulario de desistimiento facilitado a través de la página web, o bien notificando una declaración inequívoca en el sentido de su decisión de desistir del Contrato. Para cumplir el plazo de desistimiento, será suficiente con que la comunicación relativa al ejercicio de este derecho por parte del Cliente sea enviada antes de que finalice el plazo correspondiente.

15.2.- Consecuencias del desistimiento. En caso de que el Cliente desista del Contrato, se le devolverán todos los pagos recibidos de su parte, sin demora indebida y, en todo caso, como máximo 14 días naturales a partir de la fecha en que se informe de su decisión de desistir del Contrato. El reembolso se efectuará utilizando el mismo medio de pago utilizado por el Cliente para la transacción inicial, a menos que el Cliente disponga expresamente lo contrario; en cualquier caso, el Cliente no incurrirá en ningún gasto como consecuencia del reembolso. En caso de que el Cliente hubiera solicitado previamente que el suministro de energía eléctrica comenzara durante el período de desistimiento, el Cliente estará obligado a abonar un importe proporcional a la parte ya prestada del servicio en el momento en que comunique el desistimiento, en relación con el objeto total del Contrato.



**¿Cómo puedes ponerte en contacto con nosotros y a quien puedes dirigirte en caso de conflicto?**

## **16. SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE Y VÍAS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

16.1.- Para cuestiones relacionadas con el presente Contrato o para cualquier incidencia o reclamación en relación con el servicio contratado, el Cliente puede dirigirse al Servicio de Atención al Cliente del Comercializador en C/. Rec, 28 08401 Granollers, puede llamar al teléfono gratuito 900 250 260 o enviar un fax al 93 860 91 01, o puede dirigirse a la dirección de correo electrónico [atc@estabanell.cat](mailto:atc@estabanell.cat).

16.2.- En caso de haber dirigido una reclamación, si no se hubiera resuelto en el plazo de un mes, o si resuelta, no fuera estimada, el Cliente podrá presentar su reclamación ante las Oficinas de Consumo de la Generalitat de Catalunya, a efectos de la tramitación de los servicios de mediación del sistema arbitral de consumo que, en su caso, sean de aplicación, en los supuestos en que el Comercializador se adhiera. Para más información, puede dirigirse a la Agencia Catalana de Consumo, llamando al 012 o a través de su página web [www.consum.cat](http://www.consum.cat).

16.3.- En el caso de que la controversia no se someta a las entidades de resolución alternativa de litigios en materia de consumo o que estas no resulten competentes

para la resolución del conflicto, el Cliente persona física podrá someter la controversia al Ministerio de Industria, Energía y Turismo, cuando estas controversias se refieran a sus derechos específicos como usuarios finales, incluidos todos los previstos en la Ley 24/2013 del sector eléctrico. En este caso, el procedimiento aplicable será aprobado por Orden del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, sin que puedan ser objeto de estas controversias que se encuentren reguladas por normativa diferente de la de protección específica de los usuarios finales de energía eléctrica.



**Excepciones que imposibiliten el cumplimiento del contrato.**

## **17. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO**

Ni el Cliente ni el Comercializador serán responsables de los eventuales incumplimientos del presente Contrato en casos de fuerza mayor o caso fortuito. Se consideran causa de fuerza mayor los hechos imprevisibles o que, previstos, sean inevitables e irresistibles, ajenos a las partes, desde el momento en que estos imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones de este Contrato de Suministro. En particular, no será responsable el Comercializador si existe una imposibilidad por su parte de adquirir o hacer llegar la energía eléctrica al Cliente, por causas no imputables al Comercializador, o por intervención directa o indirecta de terceros.



**En caso de discrepancias, ¿Quién resolverá el conflicto?**

## **18. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN**

Este contrato de suministro se registrará e interpretará de acuerdo con la legislación española que sea de aplicación, y en particular con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, o, en su caso, normativa que la sustituya, y conforme a su normativa de desarrollo.

Cualquier discrepancia o controversia resultante de la interpretación o ejecución de este contrato o relacionada con este, directa o indirectamente, deberá ser sometida, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder, a los juzgados o tribunales correspondientes al lugar donde radica la instalación de la que es titular el Cliente y en la cual se presta el suministro de energía eléctrica objeto de este Contrato.



**La protección de tus datos es una prioridad para nosotros. Te explicamos cómo lo hacemos.**

## **19. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

19.1. Responsable del tratamiento: ESTABANELL IMPULSA, S.A.U. (en adelante, Estabanell Impulsa) con domicilio a estos efectos en Calle Rec, 26-28, 08401, Granollers, Barcelona, teléfono 900 250 260. Se informa al Cliente que Estabanell Impulsa tratará los datos: (i) que nos facilite en cada momento; (ii) los que se deriven

del uso que hace del servicio de suministro de energía eléctrica; (iii) aquellos otros conexos que, en su caso, pudieran ser obtenidos de registros públicos, de otras fuentes legalmente admitidas (directorios telefónicos, prensa) de terceros (Axesor, Informa, entre otros). El Cliente es responsable de la veracidad, actualidad y exactitud de los datos que nos proporciona, considerándose veraces, actuales y exactos los datos facilitados por el mismo.

19.2. Finalidades del tratamiento: Tratamos los datos señalados con el fin de: (i) gestionar la relación contractual que se deriva del presente Contrato a nivel contable, fiscal y administrativo; (ii) gestionar a nivel técnico el servicio de suministro de energía eléctrica; (iii) notificar al Cliente incidencias o cualquier información de interés sobre el sector energético; (iv) gestionar y llevar el mantenimiento de la cuenta de usuario del Cliente del sitio web de Estabanell Impulsa; (v) comprobar y evaluar la solvencia financiera del interesado previamente a la activación del servicio de suministro de energía eléctrica. En consecuencia, Estabanell Impulsa podrá tratar, en su caso, datos obtenidos de las entidades emisoras de informes sobre su solvencia financiera o crediticia; (vi) en cumplimiento de la normativa fiscal y de protección de datos, se comprobarán los datos de facturación facilitados por el Cliente, consultando el servicio de calidad de datos de la administración tributaria, y se rectificarán los datos que resulten ser inexactos; (vii) en el caso de que el Cliente lo consienta explícitamente, elaboraremos un "perfil comercial" de acuerdo con la información facilitada en el presente Contrato y la obtenida del uso que hace del servicio de suministro de energía eléctrica, a fin de enviarle de manera segmentada las comunicaciones comerciales adecuadas a su perfil particular.

Plazo de conservación de los datos: Los datos personales se conservarán mientras se mantenga la relación contractual, y si el Cliente consiente explícitamente recibir información comercial, podrán ser utilizados, incluso después de finalizada la relación contractual, y durante el plazo de 36 meses, para ofrecerle por cualquier medio información comercial sobre servicios productos que en cada momento comercialice Estabanell Impulsa así como ofrecerle novedades, promociones, descuentos, y la participación en sorteos, encuestas, y información sobre eventos u otras actividades relacionadas o organizadas por Estabanell Impulsa. Los datos permanecerán bloqueados el tiempo necesario para cumplir con el período marcado por la Ley para proceder después a su eliminación.

19.3. Legitimación del tratamiento. Ejecutar el Contrato: La base jurídica del tratamiento es la ejecución del presente Contrato. La finalidad principal del tratamiento de los datos personales es el mantenimiento, desarrollo, gestión y control de la relación contractual. El cumplimiento de todos los datos solicitados en el presente Contrato es obligatorio en caso de que se quiera formalizar y mantener el mismo. La consecuencia de no facilitar los datos será la imposibilidad de prestar el servicio de suministro de energía eléctrica. Interés legítimo: Estabanell Impulsa podrá enviar al Cliente, por cualquier medio, información comercial referente al servicio de suministro de energía eléctrica. El Cliente tiene derecho a oponerse en cualquier momento al tratamiento de los datos personales para la finalidad anteriormente señalada dirigiéndose a la dirección indicada en el apartado 19.5. Consentimiento: El Cliente que preste su consentimiento explícito marcando la

correspondiente casilla habilitada a este efecto autorizará a Estabanell Impulsa a: (i) enviarle por cualquier medio información comercial sobre los servicios y productos que en cada momento comercialice Estabanell Impulsa así como ofrecerle novedades, promociones, descuentos, la participación en sorteos, encuestas, e información sobre eventos u otras actividades relacionadas o organizadas por Estabanell Impulsa; (ii) elaborar un "perfil comercial", de acuerdo con la información facilitada en el presente Contrato y a la obtenida del uso que hace del servicio de suministro de energía eléctrica, a fin de enviarle las comunicaciones comerciales adecuadas a su perfil particular; (iii) a la cesión de datos personales a las empresas del grupo Estabanell, filiales y participadas, la relación de las mismas se publica en [www.estabanell.cat](http://www.estabanell.cat) con la finalidad de que estas empresas le envíen por cualquier medio información comercial sobre los servicios y productos que en cada momento comercializan cada una de las empresas, así como para ofrecer novedades, promociones, descuentos, la participación en sorteos y encuestas, información sobre eventos u otras actividades relacionadas o organizadas por estas empresas. Las ofertas comerciales estarán relacionadas con el sector energético, de las telecomunicaciones e internet, televisión, sector financiero, de seguros, automoción, combustible, informática, educativo, cultural, turístico y de viajes y ocio, seguridad, inmobiliario, hogar y alimentación, reglas y consumo. El Cliente puede retirar en cualquier momento el consentimiento que haya prestado para cualquiera de las finalidades indicadas en este apartado.

19.4. Destinatarios de los datos personales: (i) Los datos necesarios para gestionar el acceso a la red deben ser cedidos a la Empresa Distribuidora de la zona, y quedarán incorporados al archivo del Sistema de Información de Puntos de Suministro, del cual es responsable la Empresa Distribuidora, al que podrá tener acceso la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y las empresas

Comercializadoras que lo soliciten. El Cliente puede prohibir expresamente la difusión de estos datos mediante escrito dirigido a la Empresa Distribuidora, excepto en caso de que se encuentre en situación de impago, en cuyo caso constará su CUPS y la información relativa al impago; (ii) En caso de impago del servicio de suministro de energía eléctrica, Estabanell Impulsa podrá ceder los datos relativos al impago a archivos relativos al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias; (iii) Estabanell Impulsa podrá comunicar datos personales a las autoridades competentes: fiscales y aduaneras, judiciales, fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, y cualquier otro destinatario que en función de la normativa vigente sea aplicable; (iv) En cualquier caso, será necesario comunicar a las entidades financieras y bancarias, los datos pertinentes para cobrar el servicio de suministro de energía eléctrica; (v) Estabanell Impulsa puede compartir los datos personales del Cliente para fines administrativos internos con las empresas del grupo Estabanell; (vi) Estabanell Impulsa tiene contratados para la gestión de algunas de las funciones necesarias para la prestación del servicio, proveedores de confianza que podrán tener acceso a datos personales, que actuarán como encargados del tratamiento y que estarán obligados contractual y legalmente a cumplir sus obligaciones de confidencialidad; (vii) Comunicaciones comerciales: en caso de que el Cliente preste su consentimiento explícito, Estabanell Impulsa

podrá ceder sus datos personales a las empresas del grupo Estabanell para que estas empresas le envíen por cualquier medio información comercial sobre los servicios y productos que en cada momento comercialicen, así como para ofrecer novedades, promociones, descuentos, la participación en sorteos, encuestas, información sobre eventos u otras actividades relacionadas o organizadas por estas empresas. Las ofertas comerciales estarán relacionadas con el sector energético, de las telecomunicaciones e internet, televisión, financiero, de seguros, automoción, combustibles, informática, educativo, cultural, turístico y de viajes y ocio, seguridad, inmobiliario, hogar y alimentación, regalos y consumo.

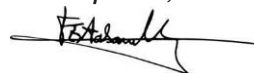
19.5. Derechos de las personas interesadas: El Cliente tiene derecho a acceder, a solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos, así como a solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, considere que ya no son necesarios para la finalidad para la cual fueron recogidos. En algunos casos podrá oponerse al tratamiento de sus datos, así como solicitar la limitación del tratamiento, y en estos casos Estabanell Impulsa solo los conservará para el tratamiento necesario, como la resolución de quejas y reclamaciones. En determinadas circunstancias podrá solicitar la portabilidad de sus datos, en este caso se los transmitiremos a otro responsable. Tiene derecho a retirar en cualquier momento el consentimiento que haya prestado para cualquiera de las finalidades señaladas en el apartado 19.3 "Consentimiento" así como para otras finalidades en las que haya prestado su consentimiento. Puede ejercer todos estos derechos en la dirección de correo electrónico [lopd@estabanell.cat](mailto:lopd@estabanell.cat); en la solicitud debe adjuntar una copia del documento oficial que acredite la identidad del titular de los datos, indicándonos qué es lo que necesita en relación con sus datos. Si lo prefiere, puede enviar su solicitud, también junto con una copia del documento oficial que acredite la identidad del titular de los datos, por correo ordinario a nuestra dirección Estabanell Impulsa - Calle Rec, nº28, 08401, Granollers, Barcelona.

Si no respondemos satisfactoriamente a sus solicitudes, puede presentar la reclamación que considere oportuna ante la Agencia Española de Protección de Datos, que es la autoridad encargada de velar por el cumplimiento de sus derechos en esta materia, en Calle Jorge Juan, nº6, 28001, Madrid o en su sitio web: [www.agpd.es](http://www.agpd.es).

Granollers, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

CLIENTE

Estabanell Impulsa, S.A.U.





## FORMULARIO DE DESISTIMIENTO

(Este formulario solo debe ser completado y enviado si se desea desistir del Contrato. Solo pueden desistir los consumidores y usuarios.)

A la atención de:

ESTABANELL IMPULSA, SAU  
Calle Rec número 26-28, 08401  
Granollers (Barcelona)  
atc@estabanell.cat

Por la presente, comunico que desisto de mi contrato de suministro de energía eléctrica.

- Fecha de formalización del Contrato:

- Nombre del Cliente:

- Domicilio del Cliente:

- Firma del Cliente:

En \_\_\_\_\_, el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.